

Informes y Certificaciones



EFIP II

UNIVERSIDAD

SIGLO 21

MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO



Informes y Certificaciones

Objetivos:

Lograr formarse una opinión final sobre la razonabilidad de la información expuesta en los Estados Contables, a partir de las conclusiones obtenidas del trabajo de auditoría realizado en los distintos rubros.

Analizar los distintos tipos de opiniones que se pueden emitir sobre los Estados Contables.

Comprender la diferencia entre un informe de auditoría, una certificación contable y un informe especial y las distintas alternativas que se pueden presentar.

Diferencia entre Informes y Certificaciones

El informe es el medio a través del cual el profesional, Contador Público, emite un **juicio técnico** sobre los estados contables que ha examinado. Es la expresión escrita en la que el auditor expone su **conclusión** sobre la tarea que realizó.

Se desprende de ello que el informe de auditoría necesariamente debe ser **escrito**, ya que en él consta la tarea desarrollada por el auditor y su dictamen final.

La opinión del auditor tiene relevancia, pues revela la confiabilidad de la información contenida en los estados contables auditados para el uso de terceros interesados. En el caso de estados contables de la Administración Pública, en cualquiera de sus estratos, cobra aún mayor importancia por la característica de prestador de servicios públicos que le es impuesta a los estados.

El informe del auditor le debe ser útil, por una parte, al administrador para la toma de decisiones y, por otra, a los usuarios interesados que a través del informe deben tener claramente expresada la situación económico-financiera de la Entidad.

La confección y presentación del informe de auditoría es el final del proceso de revisión realizado por el profesional. Resulta relevante destacar que como culminación de este proceso, surgirá el producto terminado de la tarea del auditor, el que recibirán sus potenciales usuarios, siendo el elemento sobre el que se formarán una opinión tanto de la labor realizada como de la imagen profesional.

Tanto el informe, como los papeles de trabajo, son los elementos que delimitan y respaldan la responsabilidad del auditor, tema que desarrollaré en módulos posteriores.

Debido a que hay muchos tipos de auditorías con características, métodos y procedimientos, en parte iguales y en parte totalmente disímiles, el informe del auditor también tendrá, según sea el caso, una parte general, igual a otras, y una

parte muy particular que tiene que ver con el objeto y el tipo de auditoría de que se trate.

Indudablemente no tendrán iguales características los informes de auditoría de control interno, de control externo, de una Sindicatura General, de una Auditoría General, de Tribunales de Cuentas, entre otros.

Certificaciones – Diferencias con Informes.

Abordamos este punto porque durante mucho tiempo se han confundido o usado como sinónimos -incluso hasta en normativas legales- los términos **“Informe de Auditoría”** y **“Certificación”**, y los mismos se corresponden con objetivos y, por ello, metodologías aplicadas y conclusiones distintas.

Del mismo modo que en el inicio de esta Unidad, cuando definimos los Informes de Auditoría, ahora veremos el concepto de Certificación: “La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y **sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico** acerca de lo que se certifica.

El párrafo remarcado en el concepto es la principal diferencia entre los Informes de Auditoría y las Certificaciones; en los primeros el contador público emite un juicio técnico, distinto de en las segundas, en las que no es así.

En el siguiente cuadro se encuentran sintetizadas las diferencias entre ambos trabajos:

CONCEPTO	INFORME DE AUDITORÍA	CERTIFICACIÓN
Metodología y Alcance	Se aplican pruebas de cumplimiento y sustantivas, conforme al objeto y a las circunstancias	Se aplican procedimientos de técnica contable para determinar con exactitud la aseveración del objeto a certificar.
Conclusión	Opinión sobre la razonabilidad del objeto auditado.	Se asegura o afirma la certeza del Objeto verificado.

Informe de auditoría de estados contables

El objeto de la auditoría son los Estados Contables de Publicación, según las R.T. N° 8, 9, 11, 19, 22 y 24. Según el Ente de que se trate, son:

- ② Estado de Situación Patrimonial
- ② Estado de Resultados

- ② Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- ② Estados de Flujo de Efectivo
- ② Información Complementaria – Notas y Anexos

Los elementos que integran un informe, en general, son:

- 1) Título:**
- 2) Destinatario**
- 3) Apartado Introductorio**
- 4) Responsabilidad de la dirección respecto de los estados financieros.**
- 5) Responsabilidad del auditor.**
- 6) Dictamen u opinión.**
- 7) Párrafo de énfasis**
- 8) Párrafo de otras cuestiones.**
- 9) Exigencias legales**
- 10) Lugar y fecha:**
- 11) Firma:**

Tipos de opiniones:

- Opinión sin modificaciones.
- Opinión con salvedades
- Opinión Adversa
- Abstención de opinión

Otros informes especiales

Los informes especiales son el producto de trabajos especiales y, dado que la gama de posibilidades es muy variada y disímil, resulta imposible establecer normas detalladas para ellos.

Según sea el objeto y el tipo de auditoría encomendados al contador, serán las revisiones aplicadas por el contador y el informe resultante, entre los que tendremos:

1) Informes establecidos por los Organismos de Control

Los distintos Organismos de Control que tenemos en la Argentina solicitan a las Entidades que regulan distintos tipos, informes sobre la actividad que desarrollan los mismos. Ejemplos: informes solicitados por el Banco Central de la República Argentina, que regula todas las Entidades Financieras del País, Estados contables especiales solicitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Res. 3363/2012). Para este último caso ver (INFORME N° 8 del CONSEJO EMISOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y

AUDITORÍA (CENCyA) –Guía de aplicación de las disposiciones de la RG AFIP N° 3363. Año 2012.

2) Estados Contables Especiales y sobre componentes – Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 800

La norma NIA 800 enumera los siguientes trabajos y revisiones especiales:

② Estados Contables Especiales sobre una base contable diferente del marco aplicable. Sobre un elemento específico, cuentas o partidas contables “Componente” de los estados contables. Dicha norma establece los requisitos que deberá cumplir el Auditor al aceptar y realizar este tipo de revisiones, estando complementadas por las NIA 700, 705 y 706, en cuanto a la forma y redacción de los mismos.

3) Informe sobre las Actividades de Control

El informe sobre las Actividades de Control es un documento mediante el cual el Auditor Externo o Interno, comunica a su cliente las observaciones más importantes detectadas en la auditoría de los estados contables, o de los circuitos y procedimientos de la Entidad, respectivamente, referidas al diseño o funcionamiento de sus controles internos.

En ambos casos dicho informe surgirá no como el objeto principal de la auditoría externa o interna, sino de las **observaciones** determinadas sobre los controles de la Entidad por la aplicación de las pruebas de cumplimiento y sustantivas para el desarrollo de las tareas de auditoría.

Cuando el cliente encomienda al auditor que evalúe el control interno de la Entidad, es decir, que ese sea el objeto de la auditoría, los procedimientos de revisión se aplicaran para la comprobación de dicho objeto, resultando de ello un único y principal informe que comunicará las observaciones detectadas en la auditoría de los controles sobre de los circuitos y procedimientos de la Entidad. Cabe aclarar que dicha revisión es muy costosa y extensa, por lo cual, generalmente, se la encomienda respecto a un **Área o Circuito específico de la Empresa**, de manera que se acote el objeto y, con ello, el alcance y el costo de la revisión.

Certificaciones especiales

La certificación sobre los Estados Contables fue, como dije anteriormente, utilizada por algunos Organismos de control y Contadores Públicos, de igual forma que los Informes de Auditoría. Este hecho llevó a la confusión del uso y alcance de este tipo de certificaciones. Según el concepto expuesto anteriormente, si el objeto son los Estados Contables, la tarea del profesional contable no se limita a “constatar” o “asegurar”; esto sólo se haría en las siguientes actividades que responden a lo que en la profesión se denomina “**Estados Contables no auditados**”, como por ejemplo:

Los estados contables se encuentran **transcriptos** en el libro Inventario y Balance de la Entidad; y tales registros se encuentran de acuerdo con las normas legales vigentes.

Cualquier otra afirmación no se correspondería con “certificar”, sino más bien con una labor técnica para emitir una “opinión”.

Dentro de las constataciones y/o aseveraciones que puede realizar el contador público tenemos

TIPO DE CERTIFICACIÓN	ESTADO OBJETO CONSTATADO
Certificación de Ingresos Personales	Detalle de Ingresos
Certificación de Ventas	Detalle de Ventas
Certificación Contable de Deudas	Detalle de Deudas
Certificación de Deudas Previsionales	Detalle de Deudas
Certificación de Fondos disponibles	Detalle de Fondos
Certificación de Origen de Fondos	Detalle de Origen de Fondos
Certificación de Saldos de Cuentas	Detalle de Saldos de Cuentas
Certificación de Aportes Efectuados	Detalle de Aportes Efectuados
Certificación para fines fiscales	Detalle de Información fiscal
Certificación para AFIP	Detalle de Información fiscal
Certificación para INAES	Detalle de Información Previsional

A los fines de consultar modelos de certificación podrá ingresar a la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba:
<https://cpcecba.org.ar/tecnica/modelos>



Bibliografía de referencias

Lattuca, A. J., & Cayetano, M. A. (2011). Manual de auditoría. Informe Nº 5. Buenos Aires: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Normas Profesionales Argentinas. Buenos Aires: Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.